



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 1 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
ALBOLOTE.- <i>Modificación de bases para promoción interna de una plaza de Oficial de Segunda</i>	2	PEDRO MARTÍNEZ.- <i>Presupuesto general 2023</i>	5
ALFACAR.- <i>Ordenaza fiscal para intalación de cajeros automáticos</i>	3	<i>Corrección de errores en el anuncio BOP nº102</i>	1
BENAMAUREL.- <i>Presupuesto 2023</i>	4	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS).- <i>Presupuesto 2023</i>	6
GRANADA. Delegación de Economía y Hacienda.- <i>Padrón de la tasa por instalación de Kioskos en la vía pública, ejercicio 2023</i>	4		
<i>Periodo voluntario de cobro de tasa por instalación de kioskos en vía pública 2023</i>	5	ANUNCIOS NO OFICIALES	
MONACHIL.- <i>Proyecto de urbanización del Plan Parcial de la UE-1ª</i>	1	COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LAS VENTANAS.- <i>Convocatoria de junta general ordinaria</i>	6
		COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DEL LUGAR DE PURRULLENA Y MARCHAL.- <i>Asamblea general ordinaria</i> ..	6
		FE DE ERRATAS.- <i>BOP nº 247, de 29/12/22, Anuncio nº 6.920</i>	7

NÚMERO 6.996

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)*Corrección de errores en el anuncio BOP nº 102***EDICTO**

Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez. Advertido error en el anuncio del B.O.P. número 102, martes 31 de mayo de 2022, se procede a efectuar la siguiente rectificación.

Donde dice:

AUXILIAR DEPORTIVO ZONAL/1/100%/2017

Debe decir:

AUXILIAR DEPORTIVO ZONAL/1/66,5%/2017

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Pedro Martínez, 19 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 7.217

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Proyecto de urbanización del Plan Parcial de la UE-1ª***EDICTO**

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2022, ha acordado la "APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL VIAL PREVIO ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-1A, promovida por ARTTYNEU S.L", EXPTE 1009/2021

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia por plazo de un mes contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Monachil, 27 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 7.014

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Modificación de bases para promoción interna de una plaza de Oficial de Segunda*

EDICTO

“D. Salustiano Ureña García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada). En uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha

15/12/2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 3009/2022. MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Vista las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de octubre de 2022, para la provisión, por promoción interna, de una plaza de OFICIAL DE SEGUNDA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Albolote y que fueron publicadas en el BOP de Granada nº 206, de fecha 27 de octubre de 2022 y anunciadas las mismas en el BOJA, nº 227, de 25 de noviembre de 2022

Visto que remitido el anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado para su publicación, el mismo fue rechazado, ya que “Según el artículo 1 del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial “Boletín Oficial del Estado”, éste es el medio de publicación de las Leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria. Dicha obligatoriedad se concreta en su artículo 6.1.d), al establecer que las disposiciones que no sean de carácter general, las resoluciones y actos administrativos se publicarán cuando una norma con rango de ley o de real decreto así la establezca. El personal laboral de las Corporaciones Locales se regula en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 177 de Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986. Ninguno de estos preceptos establece la obligatoriedad de insertar las convocatorias de selección de personal laboral en el BOE, si bien se vienen publicando exclusivamente las correspondientes a personal laboral fijo de nuevo ingreso (no por promoción interna), al estar contempladas por la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local”.

De conformidad con la delegación de competencias que se le ha efectuado por la Alcaldía, mediante resolución de delegación de atribuciones nº 759/2020 de 3 de julio y a propuesta de la Concejala Delegada de Personal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y votación ordinaria adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la modificación de la base 3.1, de las bases que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de oficial de segunda de servicios múltiples, C2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 13 de octubre de 2022 y publicadas en el BOP, nº 206, de fecha 27 de octubre de 2022, en los términos que siguen:

3.1- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, sito en la Plaza de España s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se publicarán íntegramente en el BOP de Granada.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Albolote: <https://albolote.sedelectronica.es/>

Aquellos aspirantes que por razón de discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas del presente proceso selectivo, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Las adaptaciones de tiempo deberán ajustarse a lo previsto en la Orden PRE1822/2006, de 9 de junio, del Ministerio de la Presidencia o norma legal posterior que la sustituya.

Segundo.- Proceder a abrir la convocatoria y el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente al de la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a re-

serva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a 22 de diciembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 7.125

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)

Ordenanza fiscal para instalación de cajeros automáticos

EDICTO

D^a. Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Al no haberse presentado reclamaciones u observaciones al Acuerdo de Aprobación Inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA, adoptado en sesión plenaria de 29 de septiembre pasado y publicado anuncio de aprobación inicial en el B.O.P. nº 213 de fecha 08/11/2022, seguidamente se publica el texto íntegro de la modificación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

TÍTULO I

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

TÍTULO II

Hecho Imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

TÍTULO III

Sujetos Pasivos

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.

TÍTULO IV

Cuota tributaria

Artículo 4.

La cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

Por cada cajero automático: 1.000,00 euros/año

TÍTULO V

Exenciones

Artículo 5.

No hay exención alguna en la tasa de esta ordenanza.

TÍTULO VI

Normas de Gestión

Artículo 6.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

3. Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento aún sin haberse otorgado aquélla, el Ayuntamiento girará la liquidación tributaria que corresponda, sin que este hecho presuponga la concesión de licencia alguna.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático.

Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

TÍTULO VII

Periodo Impositivo y Devengo

Artículo 7.

1. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el periodo impositivo se

ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese.

A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la entidad financiera indicada por la Tesorería Municipal.

3. En los sucesivos ejercicios, la Tasa se liquidará por medio de Padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

TÍTULO VIII

Infracciones y Sanciones

Artículo 8.

1. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento

administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

2. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Alfacar, 23 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 7.094

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Presupuesto 2023

EDICTO

EXP: 461/2022

D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto y plantilla para el ejercicio 2023, por lo que de conformidad con el art 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y el 20.1 del RD 500/1990

de 20 de abril, el expediente se encuentra expuesto al público en la secretaria del Ayuntamiento durante quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP de Granada, para que pueda ser examinado y en su caso presentar reclamaciones. Si no se presentasen reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado.

Del mismo modo se podrá consultar el proyecto de presupuesto en el apartado económico del tablón de anuncios electrónico sito en la dirección <https://benamaurel.sedelectronica.es>.

Benamaurel, 23 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 7.243

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Exposición del Padrón de la tasa por instalación de kioscos en la vía pública, ejercicio 2023

EDICTO

La Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en expediente 32317/2022 de la Sección de Tributos, el Padrón para el ejercicio 2023 de la Tasa por instalación de kioscos en la vía pública, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en la Sección de Tributos sita en el Centro Administrativo Los Mondragones, Edificio B, 1ª planta, sito en Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9 a 14:00 horas.

Con la publicación del presente Edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en el Padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021. No obstante, con carácter meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados, de forma individual los recibos de la Tasa por instalación de kioscos en la vía pública, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 9 de febrero de 2012 (publicado en el BOP nº 22, de 17 de febrero de 2012)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de diciembre de 2022.-Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: Susana López Lozano.

NÚMERO 7.244

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Periodo voluntario de cobro de tasa por instalación de kioscos en vía pública 2023

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza en la red de sucursales, en los horarios establecidos al efecto, de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, S.A., Caja Rural de Granada, CaixaBank (Servicaixa 24 horas), mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina. El período voluntario de cobranza comienza el día 15 de febrero y finaliza el día 15 de abril de 2023.

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: www.granada.org, en la ventana sede electrónica/tramitacion/pagar recibos o bien introduciendo en su navegador el siguiente enlace: <https://sedeelectronica.granada.org/3webc/inicioWebc.do?opcion=cargar>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ordenanza fiscal nº 8, Los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en seis periodos, en concreto los días 3 de febrero, 3 de abril, 2 de junio, 4 de agosto, 6 de octubre y 4 de diciembre de 2023.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados, pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no reciban en su domicilio los impresos dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos,

en la Oficina de Respuesta Rápida al contribuyente: Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio C, Planta Baja, o en cualquiera de las siguientes Oficinas de Información y Registro de las Juntas Municipales de Distrito.

Centro. Pz. del Carmen s/nº

Beiro. Avda. de Las Fuerzas Armadas s/nº, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edif. C, planta baja
Albaycin. Pz. Aliatar 1

Chana. Ctra. de Málaga, 100.

Zaidín. C/ Andrés Segovia nº 60.

Genil. Avda. Cervantes, 29

Norte. Pza. Jesús Escudero García, 2.

Ronda I: C/ Julio Verne nº 1

Ronda II: C/ Marqués de Mondejar, 3.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 27 de diciembre de 2022.-Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: Susana López Lozano.

NÚMERO 6.985

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ (Granada)

Presupuesto general 2023

EDICTO

D. Juan Antonio Fernández Vaca, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez.

HAGO SABER: Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2022 el Presupuesto General para el ejercicio económico 2023, Bases de Ejecución, la plantilla de personal que contempla el plan de ordenación de recursos humanos, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.pedromartinez.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pedro Martínez, 19 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Antonio Fernández Vaca.

NÚMERO 7.106

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL
ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)***Presupuesto 2023***EDICTO**

Que la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio de 2023, publicándose el acuerdo en el BOP nº 228 de 29/11/2022. No habiéndose presentado alegaciones, el Presupuesto queda aprobado definitivamente publicándose resumido a nivel de los capítulos que lo integran:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	
GASTOS	
CAP. / DENOMINACIÓN / IMPORTE	
1. / GASTOS DE PERSONAL / 122.469,00 euros	
2. / GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS / 871.534,00 euros	
3. / GASTOS FINANCIEROS / 13.400,00 euros	
4. / TRANSFERENCIAS CORRIENTES / 18.000,00 euros	
5. / FONDO DE CONTINGENCIA / 3.000,00 euros	
6. / INVERSIONES REALES / 20.000,00 euros	
7. / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / 237.312,00 euros	
8. / ACTIVOS FINANCIEROS / 1.000,00 euros	
9. / PASIVOS FINANCIEROS / 48.000,00 euros	
TOTAL: 1.334.715,00 euros	
INGRESOS	
CAP. / DENOMINACIÓN / IMPORTE	
1. / IMPUESTOS DIRECTOS / 0,00 euros	
2. / IMPUESTOS INDIRECTOS / 0,00 euros	
3. / TASAS Y OTROS INGRESOS / 0,00 euros	
4. / TRANSFERENCIA CORRIENTES / 1.028.403,00 euros	
5. / INGRESOS PATRIMONIALES / 0,00 euros	
6. / ENAJENAC. INVERSIONES REALES / 0,00 euros	
7. / TRANSFERENCIAS DE CAPITAL / 306.312,00 euros	
8. / ACTIVOS FINANCIEROS / 0,00 euros	
9. / PASIVOS FINANCIEROS / 0,00 euros	
TOTAL: 1.334.715,00 euros	

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el B.O.P., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimen pertinente.

Seguidamente y a fin de dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 127 del R.D.L. 781/86 se publica íntegramente la plantilla de personal.

PLANTILLA DE PERSONAL
PERSONAL FUNCIONARIO
* FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL
- Secretario-Interventor Grupo A1.
* ESCALA ADMINISTRATIVA ESPECIAL
- Arquitecto Grupo A1, jornada parcial al 30%.
* ESCALA ADMINISTRATIVA GENERAL
- Auxiliar Administrativo Grupo C2, a jornada completa.

Peligros, 23 de diciembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 7.060

**COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LAS
VENTANAS***Convocatoria de junta general ordinaria***EDICTO**

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Aguas y las Ordenanzas de la Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de enero del año 2023 en el Salón de plenos del Viejo Ayuntamiento de Órgiva, reuniéndose a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la junta anterior.
- 2º.- Examen y aprobación si procede de la memoria del ejercicio anterior.
- 3º.- Lectura y aprobación si procede del estado de cuentas de tesorería del último ejercicio.
- 4º.- Aprobación de los proyectos de obras y trabajos de la Comunidad y de sus programas de actuación.
- 5º.- Presupuesto y cuota de reparto para el año 2023.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Órgiva, 22 de diciembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Antonio Romera Martín.

NÚMERO 6.915

**COMUNIDAD DE REGANTES DE ACEQUIA DEL
LUGAR DE PURULLENA Y MARCHAL***Asamblea general ordinaria***EDICTO**

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Lugar de Purullena y Marchal convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de enero de 2023, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Purullena, en el Ayuntamiento de Purullena (Junto a Centro de Salud) sito en c/ Poeta Antonio Praena s/n, a

las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA:

- Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos
- Tercero.- Entubado de la Comunidad de Regantes
- Cuarto.- Regularización Pozos. Pozo Nuevo.
- Quinto.- Cuentas 2022 y derrama 2023
- Sexto.- Elección de Cargos
- Séptimo.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 20 de diciembre de 2022.-El Presidente, fdo.: Joaquín Martínez Porcel.

FE DE ERRATAS

En el BOP nº 247, de 29/12/22, se publicó el anuncio nº 6.920, del Ayuntamiento de Lobras, con un texto erróneo. El anuncio correcto es como sigue:

En el anuncio 5725, del BOP nº: 224 de 23 de noviembre de 2022 en el que se anuncia "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, LABORAL FIJO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO.

En la base Sexta 6.1, en sus dos últimos párrafos:

Donde dice: "No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar-administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo."

Debe decir: "No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios

realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar de ayuda a domicilio, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo."

En el Anexo I

Donde dice: "OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de auxiliar de administrativo, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento número 242, de fecha 21-12-2021. "

Debe decir: "OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número., de fecha"

En el anuncio 6345, del BOP nº 238 del 11 de diciembre de 2022 en el que se anuncia "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN REGIMEN DE LABORAL FIJO UNA PLAZA DE AYUDA A DOMICILIO, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN".

En la base Sexta 7.1, en los dos últimos párrafos:

Donde dice: "No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar-administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo".

Debe decir: "No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar de ayuda a domicilio, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo.”

En el Anexo I

Donde dice: “OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de auxiliar de administrativo, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

Debe decir: “OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de auxiliar de ayuda a domicilio, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha.....”

En el anuncio 6277, del BOP nº: 236 de 13 de diciembre de 2022, en el que se anuncia “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO UNA PLAZA DE LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS Y VÍAS PUBLICAS EN EL NÚCLEO URBANO DE LOBRAS, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO”.

En la base Sexta 6.1, en los dos últimos párrafos:

Donde dice: “No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar-administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo”.

Debe decir: “No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano

competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de limpieza de edificios y vías públicas, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo.”

En el Anexo I

Donde dice: “OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de auxiliar de administrativo, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

Debe decir: “OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de limpieza de edificios y vías publicas, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número....., de fecha.....”

En el anuncio 6312, del BOP nº 236 de 13 de diciembre de 2022, en el que se anuncia, “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CUBRIR EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO UNA PLAZA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (CENTRO GUADALINFO), INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO”.

En la base Sexta, 6.1, en los dos últimos párrafos:

Donde dice: “No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar-administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo”.

Debe decir: “No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que

las funciones realizadas son las propias de tecnologías de la información y la comunicación (Centro Guadalinfo), con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo.”

En el Anexo I

Donde dice: “OBJETO DE LA SOLICITUD EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de auxiliar de administrativo, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha”

Debe decir: “OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de dinamizador/a de tecnologías de la información y la comunicación (centro Guadalinfo), (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número....., de fecha.”

En el anuncio 6635, del BOP nº: 236 de 13 de diciembre de 2022, en el que se anuncia, BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO UNA PLAZA DE LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS Y VÍAS PUBLICAS EN EL NÚCLEO URBANO DE TIMAR, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

En la base Sexta 7.1, en los dos últimos párrafos:

Donde dice: “No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar-administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo”.

Debe decir: “No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de limpieza de

edificios y vías públicas, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo.”

En el Anexo I

Donde dice: “OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de auxiliar de administrativo, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha”

Debe decir: “OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de limpieza de edificios y vías públicas, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha”

En la Base Primera: Objeto de la Convocatoria

Donde dice: Jornada: Tiempo parcial (20%)

Debe decir: Jornada: Tiempo parcial (40%)

* En el anuncio 6342, del BOP nº: 238 del 11 de diciembre de 2022 en el que se anuncia “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE LABORAL FIJO UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS, INCLUIDA EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN”.

En la base Sexta 7.1, en los dos últimos párrafos:

Donde dice: “No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de auxiliar-administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo”.

Debe decir: “No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia.

La experiencia profesional se justificará mediante fe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de operario de servicios, con expresión del tiempo que ha venido desempe-

ñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo.”

En el Anexo I

Donde dice: “OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de auxiliar de administrativo, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento número 242, de fecha 21-12-2021.”

Debe decir: “OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de operario de servicios, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa de este Ayuntamiento de Lobras, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lobras, 20 de diciembre de 2022.-La Alcaldesa, fdo.:
Francisca Martín Monteoliva. ■